



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	19-001-31-05-001-2018-00263-01
Juzgado de origen:	Tercero Laboral del Circuito de Popayán
Demandante:	Ana Lucia Illera Ordoñez
Demandados:	- Colpensiones - Porvenir - U.G.P.P.
Asunto:	Auto fija agencias en derecho
Fecha:	03 de junio de 2021

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se tasa como agencias en derecho a cargo de las convocadas Porvenir y Colpensiones, un valor equivalente a **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, esto es la suma de **\$908.526**, a cargo de cada fondo, y en favor de la parte demandante.

En aplicación a los lineamientos vertidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, las agencias en derecho en mención serán incluidas en la liquidación de costas que de manera concentrada se deberá practicar por la Secretaría del Juzgado de primera instancia.

La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO
Magistrado